



DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONCURSO PUBLICO 6 DE 2021

OBJETO: “Contratar la custodia y salvaguarda de valores del mercado local e internacional y recursos en dinero del portafolio de inversión administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., así como la administración de valores y la compensación y liquidación de las operaciones realizadas sobre dichos valores, todo esto conforme los términos establecidos en la Parte 2, Libro 37 del Decreto 2555 de 2010, bajo los lineamientos del Decreto 1243 de 2013, el Decreto 1068 de 2015 y la Política Interna de Inversión”.

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones y los documentos, proyectadas por la Gerencia Financiera y la Gerencia de Contratos conforme a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADA POR SANTANDER CACEIS COLOMBIA

OBSERVACIÓN 1

CAPÍTULO I, 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

Amablemente se solicita aclarar si en caso de que alguno de los procesos legales que involucra recursos que administra la SAE, implica la devolución de recursos, el Custodio debería atender la devolución de los mismos a terceros o directamente a la SAE.

RESPUESTA

El servicio de custodia que se contrata no implica el pago a terceros por cuanto no incluye las actividades de pagos, salvo los relacionados con los derechos patrimoniales de los valores en custodia.

OBSERVACIÓN 2

CAPÍTULO I, 2. OBJETO

Comedidamente se solicita modificar el término "Títulos Valores", por "Valores", dado el alcance de la actividad de custodia, definida en el Libro 37 del DU2555 de 2010 y los demás elementos considerados en los pliegos actuales.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



RESPUESTA

Se acepta la observación y se incluye una nota aclaratoria al numeral mediante adenda la cual será publicada adjunta a este documento.

OBSERVACIÓN 3

CAPÍTULO I, 2. OBJETO

Amablemente se solicita aclarar si los servicios de Custodia internacional deberán ser ofrecidos por el proponente de custodia de valores en Colombia o la SAE está dispuesto a otorgar Mandatos con Representación a la fiduciaria local, para que se contrate por cuenta y riesgo de la SAE un custodio de valores en el extranjero.

RESPUESTA

Se confirma que los servicios de custodia internacional deben ser ofrecidos por el proponente. Se aclara que en la actualidad la SAE no cuenta con títulos en el extranjero.

OBSERVACION 4

CAPÍTULO I, 2. OBJETO

Comedidamente se solicita aclarar si la SAE dentro de la política de inversión tiene contemplado la participación en FICs, así como si en la actualidad cuentan con estas inversiones, toda vez que estas participaciones no son consideradas Valores y además los Valores de Unidad de estas participaciones no son informados al Custodio, con lo cual, deberán ser informados de manera oportuna por la SAE, con los detalles de movimiento en dinero y unidades que le correspondan.

RESPUESTA

Se informa que la política interna de inversión sí contempla la inversión de recursos en FIC's y a la fecha la Sociedad tiene activo este instrumento, es decir, existen FIC's vigentes.

Por lo tanto, los saldos de FIC's son informados al custodio para efectos de cálculos de límites de inversión e informe al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el Portafolio de Inversiones.

OBSERVACION 5

CAPÍTULO I, 2. OBJETO, 2.1 ALCANCE DEL OBJETO, literal e

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Amablemente se solicita establecer la metodología de valoración que deberá ser implementada, donde entendemos que se debe realizar la valoración a TIR de compra, pero requerimos de su confirmación.

RESPUESTA

El marco normativo de la Contaduría General de la Nación que rige a la Sociedad corresponde al de empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, y el del Fondo Frisco administrado corresponde al de entidades de gobierno.

De acuerdo con lo establecido en dichos marcos normativos, y en el manual de políticas contables aplicable tanto a la Sociedad como al Fondo, las inversiones se valoran a TIR de compra toda vez que la intención de las mismas es mantenerlas hasta el vencimiento, no obstante y de acuerdo con las normas de la Contaduría General de la Nación, en el evento en que se modifique la intención y se decida vender algún título, se deberá reclasificar contablemente y por consiguiente se debe valorar a precios de mercado.

OBSERVACION 6

CAPÍTULO I, 2. OBJETO, 2.1 ALCANCE DEL OBJETO, literal f

Amablemente se solicita suministrar la Política de Inversión que deberá ser controlada en materia de límites, así como la normatividad aplicable al control de estos límites.

RESPUESTA

La Política de Inversión puede ser consultada en el siguiente link:

https://www.saesas.gov.co/transparencia_acceso_informaciOn_pUblica/4_normatividad/politica_s/politica_inversiones_excedentes_1886

OBSERVACION 7

CAPÍTULO I, 2. OBJETO, 2.1 ALCANCE DEL OBJETO, DEFINICIONES, PORTAFOLIO DE INVERSIÓN

Amablemente se solicita dar alcance a la definición consignada, toda vez que la actividad de Custodia de Valores, versa sobre Valores objeto de Custodia y los recursos líquidos utilizados para el cumplimiento de las operaciones instruidas. La porción que no hace parte de los Activos en Custodia de la Sociedad Fiduciaria, permanecerá en cuentas que administra la SAE y no la Sociedad Fiduciaria que presta los servicios de Custodia de valores.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



RESPUESTA

Se aclara que si bien es cierto la definición de Portafolio de Inversión hace mención a los recursos líquidos y a valores es claro que el servicio de custodia que se pretende contratar mediante el presente proceso está asociado a los valores que conforman el portafolio. En efecto la porción que no hace parte de los activos en custodia son administrados por la Sociedad de Activos Especiales en sus cuentas bancarias propias.

OBSERVACION 8

CAPÍTULO I, 6. FORMA DE PAGO

Amablemente se solicita que además de la Factura electrónica correspondiente, se deba entregar el numeral 3 del listado del punto y que el numeral 4 sea suministrado internamente en la SAE a través del Supervisor del contrato el informe relacionado.

Por otra parte, se solicita que a la firma del contrato, sean requeridos los documentos contemplados en el numeral 1 y 2, al momento de formalización del contrato y no de manera mensual con cada factura, toda vez que las condiciones contenidas en estos documentos no varían.

RESPUESTA

Se confirma que el numeral 4 (Informe del supervisor) se entrega internamente en la SAE.

Se mantiene el requisito de entregar los documentos del numeral 1 y 2 para el primer pago, lo anterior por cuanto dichos documentos deben formar parte del flujo interno del aplicativo de pagos. Se aclara que tal como lo menciona el pliego, sólo aplican para el primer pago

OBSERVACION 9

CAPÍTULO I, 6. FORMA DE PAGO, Nota 5.

Amablemente se solicita eliminar la Nota 5, toda vez que la liquidación del contrato se establece hasta en 4 meses, según el numeral 4 del presente documento y desconoce los gastos y costos que el Contratista tiene que sufragar con recursos propios mientras que la SAE realiza los trámites internos correspondientes, cosa que podría tardar mucho más tiempo que el indicado en el documento y el pago quedaría pendiente sin tener fecha definida, lo cual impacta los reportes de cartera de comisiones y estado de la misma ante los entes de control, sin tener forma de gestionar este proceso por parte de la Sociedad Fiduciaria.

RESPUESTA



No se acoge la solicitud toda vez que este plazo es considerado pertinente para que las partes acuerden los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar en el acta de liquidación, con el objeto de poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución y poder declararse a paz y salvo. Si el tiempo de la liquidación es insuficiente se podrá ampliar previo acuerdo el Supervisor del contrato.

OBSERVACION 10

CAPÍTULO II, 3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, 3.1. EXPERIENCIA

Comedidamente se solicita indicar si dentro de las certificaciones y como se ha establecido en los procesos otros procesos de contratación pública, en lugar de las certificaciones comentadas, es posible allegar Actas de Liquidación de contratos, en las cuales se tenga por objeto la prestación de servicios de Custodia de Valores a Entidades públicas que llenen los requisitos antes solicitados.

RESPUESTA

Se acoge la observación y se incluye un texto al numeral mediante adenda la cual se publicará adjunta a este documento.

OBSERVACION 11

CAPÍTULO II, 1. DE LA CALIDAD DE LOS OFERENTES

Amablemente se solicita suministrar el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de SAE SAS, toda vez que son establecidos como pre-requisito habilitante y no conocemos estos textos.

RESPUESTA

El código de ética puede ser consultado en el siguiente link:

https://www.saesas.gov.co/transparencia_acceso_informaciOn_pUblica/4_normatividad/codigo_s/codigo_Etica_buen_gobierno

OBSERVACION 12

CAPÍTULO II, 1. DE LA CALIDAD DE LOS OFERENTES

Comedidamente se solicita aclarar si la SAE realizará la consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, así como los contemplados en los numerales

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



2.1.6 a 2.1.11 del pliego de condiciones o la SAE está solicitando que estos documentos sean allegados para hacer las verificaciones correspondientes.

RESPUESTA

De acuerdo con los numerales señalados se indica la palabra “anexar”, esto quiere decir que debe allegarlos con la propuesta.

OBSERVACION 13

CAPÍTULO II, 4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS, 4.1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Tomando en cuenta que el objetivo que persigue la SAE a través de los Indicadores Financieros es el de "establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes y muestran su capacidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato", amablemente solicitamos que para el caso de la Capacidad Organizacional, en lo que tiene que ver al ROE y ROA, se tome en cuenta el Márgen de Solvencia regulatorio establecido en el DU 2555 en el Artículo 2.5.3.1.1, el cual puede consultarse a través de la página de la SFC en el siguiente link:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/10102003>

Esta solicitud se hace con el propósito de que la SAE pueda contar con una pluralidad de proponentes para los servicios de Custodia del proceso, en el entendido de que la solidez de las empresas en relación con la actividad, dependerá del margen de solvencia para enfrentar costos adicionales por cualquier evento de riesgos que se presente, lo cual se recoge en el margen de solvencia antes comentado y además que al ser regulatorio, la SFC ha establecido reglas claras para su cumplimiento y vigilancia.

Finalmente, estas mismas aproximaciones a los indicadores ROE y ROA, son las que se han adoptado por parte de entidades como la SDH, IDU, Municipio de Medellín (entre otros), para sus procesos de Custodia de Valores desde hace más de 3 años.

RESPUESTA

Con el fin de tener pluralidad de oferentes y considerando la naturaleza del objeto del proceso y sin que se vea afectada la ejecución del contrato, la Sociedad procederá a modificar mediante adenda los requisitos de Capacidad Organizacional de la siguiente manera:



Se acoge la observación y se modifica el requisito de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo del numeral 4.1.2 Capacidad Organizacional el cual será reemplazado mediante adenda la cual se publicará adjunta a este documento.

OBSERVACION 14

CAPÍTULO II, 4.1.3 CALIFICACIÓN

Amablemente se solicita reconsiderar la no aplicación del referido requisito, por cuanto:

- 1. El requisito definido en el Artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068, aplica para la Inversión de recursos, proceso que sigue el área de Tesorería de la SAE, pero que no se delega al Custodio de Valores.*
- 2. La actividad de Custodia de Valores en Colombia no cuenta con un esquema de calificación en Colombia y 3 de los 4 custodios autorizados en Colombia, no cuentan con la calificación requerida. El caso excepcional, es por cuenta de que la entidad que cuenta con dicha calificación, anteriormente gestionaba recursos públicos a través del consorcio con el cual se contrataron servicios de Administración de recursos para el Fonpet, pero no por ser custodio de valores.*

RESPUESTA

Se elimina el requisito del numeral 4.1.3 Calificación del Capítulo II del Pliego de Condiciones mediante adenda, debido a que la calificación de riesgo no es un requerimiento normativo para ejercer la actividad de custodia de valores.

OBSERVACION 15

CAPITULO IV, CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO, 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, numeral 21.

Comedidamente se solicita especificar que las constitución de las garantías acá establecidas hacen referencia a las definidas en el numeral 4 del capítulo IV y que de las mismas no hacen parte de la garantías ante la Cámara Central de Riesgos de Contraparte, ni ante ningún agente, contraparte o infraestructura de mercado en desarrollo de la actividad de Custodia de Valores por cuenta de la SAE, toda vez que las comentadas, estarán a cargo de la SAE y no del Custodio de Valores.

RESPUESTA

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Se confirma que las garantías que se mencionan en el numeral 21 Obligaciones Generales del Contratista hacen referencia a las Garantías Contractuales definidas en el numeral 4 del Capítulo IV del Pliego de Condiciones – página 26.

OBSERVACION 16

CAPITULO IV, CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO, 2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, 4. VALORACIÓN Y CONTROL DE LÍMITES Y RESTRICCIONES RESPECTO DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN, numeral 4.3.

Amablemente se solicita establecer los mecanismos de información y la periodicidad con la cual la SAE le entregará al Custodio seleccionado la Política de Inversión que el Custodio deberá constatar en materia de control de límites.

RESPUESTA

Como lo establece la obligación 7 a cargo de la SAE Capítulo IV de los pliegos, la SAE entregará la política de inversiones a la firma del contrato, y en caso de que haya alguna modificación debe ser entregado un ejemplar al Custodio. La periodicidad para la entrega de los saldos de cuentas bancarias y de Fondos de Inversión Colectiva para determinar el control de límites, se entregará una vez al mes.

OBSERVACION 17

CAPITULO IV, CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO, 2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, 4. VALORACIÓN Y CONTROL DE LÍMITES Y RESTRICCIONES RESPECTO DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN, numeral 4.3.

Igualmente, se solicita establecer el mecanismo de información y la periodicidad con la cual se deberá notificar al supervisor del contrato de los hallazgos en materia de verificación de los límites.

RESPUESTA

La información remitida por el custodio se deberá hacer mensualmente mediante correo electrónico en formato PDF con relación al control de límites dentro de los primeros 5 días del mes siguiente.

OBSERVACION 18

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

**CAPITULO IV, CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO, 3. OBLIGACIONES DE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, numeral 7**

Amablemente se solicita establecer un periodo de tiempo para que se realice la adecuación y/o actualización de a política de inversión a ser controlada, una vez la SAE entrega las actualizaciones a las que hace referencia el numeral del comentario.

RESPUESTA

Cualquier modificación o cambio en la política de inversión deber tener un período de transición prudente para realizar los ajustes correspondientes y pueda empezar a aplicarse. Este punto se definirá de común acuerdo en los términos del contrato.

OBSERVACION 19**CAPITULO IV, 4. GARANTIAS CONTRACTUALES, numeral 2**

La Actividad de Custodia de Valores es un servicio que prestará a la SAE y por ende, no es un proyecto o una construcción en curso y como tal, las exigencias de las pólizas se enfocan en calidad en el servicio, salarios y póliza de seriedad de la oferta, como lo está siendo solicitado en el numeral 1.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo como precedente que en el Libro 37 del DU 2555, en su artículo 2.37.2.1.2 se establecen las Coberturas con las que debe contar un Custodio de Valores en Colombia, comedidamente solicitamos que sea retirado este requisito, ya que genera extra costos, pero no beneficios al momento de enfrentar perjuicios que puedan ser ocasionados a la SAE en desarrollo de los servicios de Custodia de Valores y además, el Custodio de Valores no presta sus servicios a terceros diferentes de la SAE, con lo cual esta póliza no estaría cubriendo efectivamente riesgos de terceros.

RESPUESTA

Se informa al interesado que una vez analizada su observación no se acepta, por cuanto la entidad realizó un estudio de riesgos el cual arrojó como resultado la solicitud de la garantía de seriedad de la oferta, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Ahora bien, para la póliza de cumplimiento en los amparos de calidad del servicio y salarios, estos fueron solicitados teniendo en cuenta que este es un contrato de prestación de servicios, adicional dentro del mismo se establece unos acuerdos de servicio, para la entrega de informes y/o reportes que tenga que realizar el contratista.

OBSERVACION 20

CAPITULO IV. 4. GARANTIAS CONTRACTUALES, numeral 3

Conforme lo comentado anteriormente, como entidades financieras, vigiladas por parte de la SFC y además en cumplimiento de lo establecido en el Libro 37 del DU 2555, en su artículo 2.37.2.1.2, los Custodios de Valores en Colombia deberán tener en todo momento las coberturas señaladas en el artículo referido, sin que se deban inscribir beneficiarios de manera individual, como lo está solicitando el Pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, amablemente solicitamos que se puedan suministrar las pólizas conforme se encuentran establecidas, las cuales cubren los riesgos derivados de la actividad y en frente de los cuales, el Custodio es quien deberá responder a la SAE y tener una cobertura adicional en las pólizas constituidas.

RESPUESTA

Se informa al interesado que, una vez analizada su observación con el corredor de seguros de la SAE, las pólizas establecidas en numeral 4 GARANTIAS CONTRACTUALES del pliego de condiciones deben presentarse de manera obligatoria.

Es importante aclarar que la póliza de Infidelidad y Riegos Financieros se podrá sustituir siempre y cuando se remita un endoso donde se incluya como beneficiario a la SAE en el contrato a celebrar, esto guarda relación con lo señalado en el mencionado numeral, para el caso en que el proponente cuente con una póliza ya constituida, podrá ser utilizada siempre y cuando la SAE sea incluida como un beneficiario o tercero.

OBSERVACION 21

Carta de Presentación de la propuesta.

Comedidamente se solicita modificar el término "Títulos Valores", por "Valores", dado el alcance de la actividad de custodia, definida en el Libro 37 del DU2555 de 2010 y los demás elementos considerados en los pliegos actuales.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

**RESPUESTA**

Se acepta la observación y se incluye mediante adenda una nota aclaratoria.

OBSERVACION 22**INFORME MENSUAL DE VALORES ADMINISTRADOS**

Amablemente solicitamos que nos sea aclarado si el campo "Valoración" del informe del asunto, corresponde al VPN a TIR de compra a la fecha de corte.

RESPUESTA

Se confirma que el campo de "Valoración" se refiere VPN a TIR de compra a la fecha de corte.

OBSERVACION 23**INFORME MENSUAL DE VALORES ADMINISTRADOS**

Amablemente se solicita que nos sea aclarado, si en el caso de inversiones en el extranjero, si las mismas se deben reflejar en pesos Colombianos y la tasa de cambio que deberá utilizarse para estos efectos, así como la conversión de la Tasa de Rentabilidad en pesos a ser reportada

RESPUESTA

En el caso que existan inversiones en el extranjero, éstas deben ser reportadas en pesos a la Tasa Representativa del Mercado de la fecha de corte del informe teniendo en cuenta que los estados financieros de la Sociedad se reportan en pesos colombianos, y la tasa de rentabilidad reportada se mantiene en la moneda original de la inversión.

OBSERVACION 24**INFORME MENSUAL DE OPERACIONES REALIZADAS**

Amablemente se solicita que nos sea aclarado, si en el caso de inversiones en el extranjero, si las mismas se deben reflejar en pesos Colombianos y la tasa de cambio que deberá utilizarse para estos efectos, así como la conversión de la Tasa de Rentabilidad en pesos a ser reportada

RESPUESTA

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



En el caso que existan inversiones en el extranjero, éstas deben ser reportadas en pesos a la Tasa Representativa del Mercado de la fecha de la operación teniendo en cuenta que los estados financieros de la Sociedad se reportan en pesos colombianos, y la tasa de rentabilidad reportada se mantiene en la moneda original de la inversión.

OBSERVACION 25

INFORME TRIMESTRAL CON DESTINO AL MHCP

Amablemente se solicita informar el calendario de envío del informe al MHCP, toda vez que se establece que es trimestral, pero no se informa la fecha en la que se deberá remitir, el canal, el formato ni el horario en el que se deberá transmitir el comentado informe.

RESPUESTA

Según lo requerido por el MHCP el informe se reporta en los trimestres marzo, junio, septiembre y diciembre. La fecha máxima de entrega es a los 30 días calendario siguientes de la fecha de corte del informe. El canal para la remisión del informe es mediante correo electrónico al Gerente Financiero y al Tesorero de la Sociedad. El formato es el establecido por el MHCP para el reporte del portafolio, el cual está contenido en el Anexo 1 de los Pliegos de Condiciones dicho formato será suministrado por la entidad al Custodio para su diligenciamiento.

OBSERVACION 26

INFORME TRIMESTRAL CON DESTINO AL MHCP

Amablemente solicitamos que nos sea aclarado si el campo "TASA DE RENTABILIDAD EA% PARA EL INVERSIONISTA" se refiere a la tasa de compra, que es la misma usada para la Valoración de la inversión correspondiente.

RESPUESTA

Se confirma que corresponde a la tasa de valoración a la fecha de corte del informe.

OBSERVACION 27

General

Comedidamente solicitamos que en las referencias que se hagan a "Santander Securities Services" sea reemplazado nuestro nombre por "Santander CACEIS Colombia".

RESPUESTA

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Tendremos presente su solicitud en sentido de establecer que el nombre es "Santander CACEIS Colombia".

OBSERVACIONES PRESENTADA POR CITITRUST COLOMBIA

OBSERVACIÓN 1

De favor confirmar la siguiente información para cada mercado

- a. *Activos segregado por Depósito (Deceval/DCV)*
- b. *Transacciones mensuales*
- c. *Eventos Corporativos mensuales*

RESPUESTA

- a. En la actualidad nuestro portafolio está constituido por los siguientes títulos:

Clase	Nº Títulos
TES	12
CDT's	5

- b. El número promedio de transacciones mensuales es de 3
- c. La entidad no realiza eventos corporativos.

OBSERVACION 2

Agradecemos confirmar la obligatoriedad y necesidad de contar con el servicio de custodia internacional. Es viable el ofrecer el producto de Custodia Local sin Custodia Internacional, entendemos actualmente no mantienen posiciones globales.

RESPUESTA

Efectivamente en la actualidad no se tienen posiciones globales, sin embargo, es necesario contar con la cotización de dicho servicio, en el evento en que se lleguen a tener, toda vez que la normatividad aplicable, no restringe realizar inversiones en dichos activos.

OBSERVACION 3

Favor confirmar las actividades requeridas para el servicio de administración de valores señaladas en el punto 1 y 2 del Pliego de Condiciones.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



RESPUESTA

La administración de valores hace referencia al apoyo administrativo del custodio para ejercer los derechos respecto de los valores custodiados tales como: el recibir los dineros producto de los rendimientos.

OBSERVACION 4

Nos podrían confirmar/compartir la política contable aplicable.

RESPUESTA

La Política Contable de SAE puede ser consultada en el siguiente link:

https://www.saesas.gov.co/transparencia_acceso_informaciOn_pUblica/4_normatividad/politicas/manual_politicas_procedimientos_1890

La Política Contable de FRISCO puede ser consultada en el siguiente link:

https://www.saesas.gov.co/transparencia_acceso_informaciOn_pUblica/4_normatividad/politicas/manual_politicas_procedimientos_32490

OBERVACION 5

Confirmar si el “Certificado de los pagos efectuados por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales aportes parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia” contenido en el punto 6 del Pliego de Cargos debe ser remitido con una periodicidad mensual.

RESPUESTA

Se confirma que el certificado vigente de dichos pagos se debe adjuntar a cada factura por los servicios prestados, que se radique para gestión de pago.

OBSERVACION 6

Favor aclarar el certificado al que se hace referencia en el literal 4 del punto 6 del Pliego de Cargos. “Certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el Supervisor respectivo”.

RESPUESTA

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



El formato de dicho certificado de cumplimiento hace parte de la documentación del sistema de gestión de calidad de la entidad, y es un requisito interno que debe cumplir el supervisor del contrato.

OBSERVACION 7

De favor nos pueden confirmar para las entidades no registradas en el RUP, si deben acreditar los indicadores de capacidad financiera mediante comunicación“(...) firmado por el Representante Legal y Contador Público o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador (...)"

RESPUESTA

De acuerdo con los pliegos de condiciones en su numeral 4 “Requisitos Habilitantes Financieros” del Capítulo II, si el oferente no está inscrito en el RUP los requisitos deben ser acreditados mediante la presentación del Balance General a corte de 31 de diciembre de 2020 con los parámetros establecidos en el Pliego como se detalla a continuación:

Si el oferente no está inscrito en el RUP deberá presentar el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2020, firmado por el Representante Legal y Contador Público o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman los Estados Financieros, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre del presente proceso en la que conste la carencia absoluta de antecedentes disciplinarios.

En caso de que los estados financieros del oferente no estén discriminado el Activo Corriente, el Pasivo Corriente y los Gastos Financieros, deberá presentar una certificación del contador indicando el valor de estos conceptos.

OBSERVACION 8

Agradecemos confirmar para las entidades no registradas en el RUP, si deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional mediante comunicación“(...) firmado por el Representante Legal y Contador Público o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador (...)"

RESPUESTA



Con el fin de tener pluralidad de oferentes y considerando la naturaleza del objeto del proceso y sin que se vea afectada la ejecución del contrato, la Sociedad procederá a modificar mediante adenda los requisitos de Capacidad Organizacional mediante adenda la cual se publicará adjunta a este documento.

OBSERVACION 9

Nos permitimos informar que los custodios no contamos con calificación emitida por Calificadores de Riesgo, a la que se hace referencia en el numeral 4.1.3 del Pliego de Condiciones.

RESPUESTA

Se elimina mediante adenda el requisito del numeral 4.1.3 Calificación del Capítulo II del Pliego de Condiciones, debido a que la calificación de riesgo no es un requerimiento normativo para ejercer la actividad de custodia de valores.

OBSERVACION 10

Nos pueden Informar el plazo para la remisión de la propuesta se amplíe a mínimo 7 días calendario después de la publicación de la respuesta a las observaciones

RESPUESTA

Se acepta la observación y se modifica mediante adenda el cronograma del concurso.

OBSERVACION 11

Favor confirmar si las coberturas solicitadas en el pliego de cargos, pueden ser sustituidas por la cobertura exigida a los custodios en el artículo 2.37.2.1.2; Libro 37 del Decreto 2555 de 2010. (Punto Capítulo IV, Numeral 1, Punto 21)

RESPUESTA

Se informa al interesado que, una vez analizada su observación con el corredor de seguros de la SAE, las pólizas establecidas en numeral 4 GARANTIAS CONTRACTUALES del pliego de condiciones deben presentarse de manera obligatoria.

Es importante aclarar que la póliza de Infidelidad y Riegos Financieros se podrá sustituir siempre y cuando se remita un endoso donde se incluya como beneficiario a la SAE en el contrato a celebrar, esto guarda relación con lo señalado en el mencionado numeral, para el caso en que el proponente cuente con una póliza ya constituida, podrá ser utilizada siempre y cuando la SAE sea incluida como un beneficiario o tercero.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



OBSERVACION 12

Confirmar si la certificación es la constancia requerida o en su defecto cuales son los soportes requeridos respecto al pago de los aportes (Punto Capítulo IV, Numeral 1, Punto 27)

RESPUESTA

La certificación de pago de los aportes corresponde a la expedida por el Revisor Fiscal de la entidad.

OBSERVACION 13

Respecto al punto 1.7 del Numeral 2.1 (Obligaciones Específicas del Contratista/1. Salvaguarda de Valores), nos permitimos informar que Cititrust efectúa el proceso de conciliación con una periodicidad diario, resultados que no son entregados a los clientes.

RESPUESTA

Se acepta la observación y se elimina mediante adenda la Obligación Específica del Contratista 1.7 del numeral 2.1 del Capítulo IV de los Pliegos de Condiciones.

OBSERVACION 14

Respecto al numeral 4.2 (Obligaciones Específicas del Contratista/4. Valoración y Control de Límites y Restricciones Respecto del Portafolio de Inversión):

- a. Agradecemos confirmar cuál es la política contable aplicable tanto al FISCO como al SAE, es esta la de las SFC?
- b. Favor confirmar si la metodología aplicable sería mediante TIR
- c. Respecto al Proveedor de precios es importante el SAE como administrador, tenga en cuenta que la relación contractual con el proveedor de la referencia es directamente con SAE, independiente de que el Custodio ingrese a este para obtener los precios de mercado.
- d. Agradecemos confirmar la razón social del proveedor de Precios del SAE.

RESPUESTA

- a. Corresponde a la política adoptada en cumplimiento a las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, y son políticas internas que pueden ser consultadas en los siguientes links:

Política Contable FRISCO:

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



https://www.saesas.gov.co/transparencia_acceso_informacion_publica/4_normatividad/politicas/manual_politicas_precedimientos_1890

Política contable SAE:

https://www.saesas.gov.co/transparencia_acceso_informacion_publica/4_normatividad/politicas/manual_politicas_precedimientos_1890

- b. De acuerdo con lo establecido en dichos marcos normativos, y en los manuales de políticas contables aplicable tanto a la Sociedad como al Fondo, las inversiones se valoran a TIR de compra toda vez que la intención de estas es mantenerlas hasta el vencimiento. No obstante, y de acuerdo con las normas de la Contaduría General de la Nación, en el evento en que se modifique la intención y se decida vender algún título, se deberá reclasificar contablemente y por consiguiente se debe valorar a precios de mercado.
- c. La SAE al no ser vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia no requiere contar con un Proveedor de precios desde el punto de vista normativo.
- d. Se da respuesta en el numeral c.

OBSERVACION 15

Respecto al numeral 4.4 (Obligaciones Específicas del Contratista/4. Valoración y Control de Límites y Restricciones Respecto del Portafolio de Inversión), agradecemos confirmar las entidades/cargos a los cuales se debe verificar y notificar el incumplimiento a los límites de la política de inversión del portafolio.

RESPUESTA

Dicho informe debe ser remitido al Supervisor del Contrato.

OBSERVACION 16

Respecto a las garantías contractuales del numeral 4 (1. Garantía única al contrato, 2. Póliza de Responsabilidad Civil Extraordinaria, 3. Póliza de Infidelidad Riesgos Financieros) agradecemos confirmar si pueden ser sustituidas por la cobertura exigida a los custodios en el artículo 2.37.2.1.2; Libro 37 del Decreto 2555 de 2010

RESPUESTA

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Se informa al interesado que, una vez analizada su observación con el corredor de seguros de la SAE, las pólizas establecidas en numeral 4 GARANTIAS CONTRACTUALES del pliego de condiciones deben presentarse de manera obligatoria.

Es importante aclarar que la póliza de Infidelidad y Riegos Financieros se podrá sustituir siempre y cuando se remita un endoso donde se incluya como beneficiario a la SAE en el contrato a celebrar, esto guarda relación con lo señalado en el mencionado numeral, para el caso en que el proponente cuente con una póliza ya constituida, podrá ser utilizada siempre y cuando la SAE sea incluida como un beneficiario o tercero.

OBSERVACION 17

Para el punto 2.1. Capítulo I se menciona que el proponente deberá ofrecer, sin salvedades o limitaciones, los servicios que se indican. Entendemos que solo ofrecemos los que están resaltados, pero la frase no es clara respecto a las limitaciones respecto de los que escoja la fiduciaria podrían de favor desarrollar.

RESPUESTA

De acuerdo con lo contemplado en el pliego de condiciones el proponente deberá cumplir con los servicios descritos en el alcance del objeto, toda vez que son indispensables para el desarrollo de la operación del portafolio de inversiones.

OBSERVACION 18

En el punto 2.1 del capítulo II se menciona que la carta debe firmarse en original, es posible enviarla por correo electrónico con firma escaneado o alguna otra posibilidad.

RESPUESTA

Atendiendo la solicitud, y por la situación actual del país con ocasión de la emergencia sanitaria que generó la pandemia del COVID 19 y demás temas de orden público, solicitamos allegar las propuestas de manera virtual y los documentos pueden ser allegados con firmas escaneadas.

OBSERVACION 19

Comentarios al Anexo 1:

Es importante resaltar que los reportes son generados sobre activos custodiales.

- a. Detalle Operaciones:
 - i. Confirmar el NIT sobre qué entidad es requerido
 - ii. Confirmar el Nombre sobre qué entidad es requerido.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



iii. *Nominal, favor confirmar a qué se hace referencia cuando se hace mención a compra, venta y reinversión*

iv. *Valor Neto, favor confirmar a qué se hace referencia cuando se hace mención a compra, venta y reinversión*

b. *Informe Trimestral con Destino al MHCP:*

i. *Confirmar si la fecha de inversión hace referencia a la fecha de compra*

ii. *Confirmar que información debe ir diligenciada en Tipo de Inversión*

iii. *Tener en cuenta que se pueden incluir en el informe únicamente aquellos FICs que estén emitidos, que tengan un ISIN y por ende sean custodiados.*

iv. *Agradecemos confirmar si la tasa de rentabilidad EA% para el inversionista, hace referencia a la tasa del papel. En caso contrario dar claridad sobre la tasa requerida.*

c. *Informe Trimestral con Destino al MHCP- Resúmenes:*

Agradecemos dar mayor detalle y referencia a la información requerida bajo las siguientes denominaciones:

1. *Por Compromiso con los recursos - Comprometidos*
2. *Por Compromiso con los recursos – Disponibles*
3. *Por Vencimiento – Antes el Cierre de Vigencia*
4. *Por Vencimiento – Próxima Vigencia*
5. *Por Vencimiento – Mayor a Próxima Vigencia*

RESPUESTA

Los informes contienen la siguiente información:

a. **Detalle Operaciones:**

i. Confirmar el NIT sobre qué entidad es requerido: NIT 900.265.408-3

ii. Confirmar el Nombre sobre qué entidad es requerido: Sociedad de Activos Especiales S.A.S

iii. Nominal, favor confirmar a qué se hace referencia cuando se hace mención a compra, venta y reinversión:

Hace referencia a la operación que se realice con un título. Nominal se refiere al valor facial del Título, Compra se refiere a la inversión a realizar en algún Título, Venta se refiere a la enajenación de los títulos de portafolio de la compañía o liquidación de la posición, y Reinversión se refiere a la renovación de Títulos con la misma entidad financiera.

iv. Valor Neto, favor confirmar a qué se hace referencia cuando se hace mención a compra, venta y reinversión. Hace referencia a la operación que se realice con un título. Valor Neto se refiere al precio de compra del Título, Compra se refiere a la inversión a realizar en algún Título,

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Venta se refiere a la enajenación de los títulos de portafolio de la compañía o liquidación de la posición, y Reinversión se refiere a la renovación de Títulos con la misma entidad financiera.

b. Informe Trimestral con Destino al MHCP:

- i. Confirmar si la fecha de inversión hace referencia a la fecha de compra:
Se confirma la afirmación.
- ii. Confirmar que información debe ir diligenciada en Tipo de Inversión:
Corresponde a denominación del Título (TES, CDT, FIC, etc)
- iii. Tener en cuenta que se pueden incluir en el informe únicamente aquellos FICs que estén emitidos, que tengan un ISIN y por ende sean custodiados:
Los FICs no son parte del portafolio en custodia, por lo tanto para enviar el informe al MHCP, lo que corresponde a FICs será suministrado por la Sociedad al Custodio para el total diligenciamiento del mencionado informe.
- iv. Agradecemos confirmar si la tasa de rentabilidad EA% para el inversionista, hace referencia a la tasa del papel. En caso contrario dar claridad sobre la tasa requerida.
Corresponde a la tasa de valoración a la fecha de corte del informe.

c. Informe Trimestral con Destino al MHCP- Resúmenes:

Agradecemos dar mayor detalle y referencia a la información requerida bajo las siguientes denominaciones:

1. Por Compromiso con los recursos - Comprometidos:
Corresponden a aquellos títulos invertidos en TES y CDTs.
2. Por Compromiso con los recursos – Disponibles:
Corresponde a los recursos invertidos en FICs
3. Por Vencimiento – Antes el Cierre de Vigencia:
Son aquellos Títulos cuyo vencimiento es antes del 31 de diciembre del año del reporte.
4. Por Vencimiento – Próxima Vigencia:
Son aquellos Títulos que tiene vencimiento en el año inmediatamente siguiente al año al que corresponde el periodo reportado.
5. Por Vencimiento – Mayor a Próxima Vigencia:
Son aquellos Títulos que tiene vencimiento dos o más años posterior a la vigencia actual.



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BNP SECURITIES SERVICES

OBSERVACIÓN 1

Solicitamos aclarar si los términos del contrato son negociables o si se permite usar el contrato estándar de BNP Paribas ya que el documento enviado no contiene el mínimo de cláusulas primordiales para la ejecución del contrato y de la actividad.

RESPUESTA

Los términos del contrato no son negociables como quiera que esto es el resultado del proceso de selección. Se publicará adjunto a este documento el proyecto de la minuta del contrato.

OBSERVACIÓN 2

Sobre el Anexo 1 – Informes: Solicitamos aclarar si los reportes deben seguir el mismo formato indicado en anexo, o si el formato puede variar mientras se incluye la información indicada en anexo 1.

RESPUESTA

El único informe cuya estructura no puede ser modificada por cuanto corresponde a un formato de un ente externo, es el reporte trimestral con destino al MHCP, para los demás informes se requiere como mínimo la información solicitada y la estructura puede variar según lo permitan las características de la herramienta empleada para su generación.

OBSERVACIÓN 3

Sobre las normas y políticas de salud de SAE: Es necesaria la revisión de estas por el área de BNP Paribas para poder aceptarlas. Por favor enviarlas para verificar si BNP Paribas puede cumplir con estas normas.

RESPUESTA

La política de seguridad, salud en el trabajo y ambiente se adjunta al documento de respuestas para su consulta.

OBSERVACIÓN 4

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Sobre el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno: Es necesaria su revisión por BNP Paribas para poder aceptarlas. Por favor enviar para verificar si BNP Paribas puede cumplir con estos códigos propios al SAE SAS.

RESPUESTA

El código de ética puede ser consultado en el siguiente link:

https://www.saesas.gov.co/transparencia_acceso_informaciOn_pUblca/4_normatividad/codigo_s/codigo_Etica_buen_gobierno

OBSERVACIÓN 5

El contrato debe definir con detalle que se entiende por gastos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y la totalidad de los impuestos que mencionan que se deberían pagar por el custodio. Por favor aclarar este punto para que sea aceptado.

RESPUESTA

Lo anterior quiere decir que la tarifa cotizada por el proponente por concepto del servicio que se pretende contratar mediante el presente concurso debe contemplar todos los gastos en que pueda incurrir el contratista desde el comienzo del contrato hasta la liquidación de este, sin que se generen cobros adicionales por ningún concepto.

En cuanto a los impuestos que debe pagar el custodio, son los relacionados a la actividad ejercida por el servicio prestado en el marco del contrato.

OBSERVACIÓN 6

Para el presente proceso solo se está evaluando el servicio de custodia local (activos dentro de los depósitos colombianos). Los activos internacionales no hacen parte de la propuesta y deberán ser negociados dentro de un nuevo acuerdo.

RESPUESTA

El pliego de condiciones indica que se debe contar con la cotización del servicio de custodia internacional.

OBSERVACIÓN 7

Sobre la cláusula 2.3: por favor aclarar esta cláusula con el fin de validarla internamente

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



RESPUESTA

Si bien es cierto las operaciones que realiza la SAE son de renta fija y por tanto no se acude a la Bolsa de Valores y no acudimos a la Cámara de Compensación y Liquidación se contempla dicha obligación en el evento en que el régimen aplicable a las inversiones de excedentes de liquidez permita realizar operaciones que impliquen la compensación y liquidación a través de una Cámara de Riesgo Central de Contraparte. Lo cual quiere decir que en dichos eventos el Custodio participará en el cumplimiento de dichas operaciones.

OBSERVACIÓN 8

Sobre la cláusula 3.2 de “darle la destinación al efectivo que el Custodiado indique”: por favor aclarar esta cláusula ya que BNP Paribas en ningún caso actuara como intermediador de pagos hacia terceros.

RESPUESTA

El numeral 3.2 de las Obligaciones Específicas del contratista se refiere a que “la destinación que el Custodiado indique” se hará en los casos que se requiera usar la cuenta de compensación para el cumplimiento de alguna operación que se esté llevando a cabo, no se refiere a que el Custodio sea intermediador de pagos a terceros, ya que los únicos pagos que se contemplan son los derivados del cobro de derechos patrimoniales de los valores custodiados.

OBSERVACIÓN 9

En el Capítulo I, numeral 6.4: por favor aclarar qué tipo de documento se requiere para certificar.

RESPUESTA

El formato de dicho certificado de cumplimiento hace parte de la documentación del sistema de gestión de calidad de la entidad, y es un requisito interno que debe cumplir el supervisor del contrato.

OBSERVACIÓN 10

En el Capítulo II, 4.1.1: hablan de los siguientes indicadores los cuales explicamos a continuación:

a. Rentabilidad del Patrimonio: Al cierre de diciembre de 2020 el indicador se encuentra en 3%. La fiduciaria todavía tiene el impacto de años pasados considerando que comenzamos

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



operaciones en 2013 y logramos el break even en 2018 por lo cual presentamos un indicador menor al 4%. Al cierre del 30 de abril de 2021 el indicador es de 6%.

b. Rentabilidad del Activo: Al cierre de diciembre de 2020 el indicador se encuentra en 2%; sin embargo, quisiéramos aclarar que la Fiduciaria cuenta con un exceso de liquidez ya que el 70% de nuestro activo está representado en efectivo y no tenemos más activos productores. Al cierre del 30 de abril de 2021 el indicador es de 5%.

RESPUESTA

Con el fin de tener pluralidad de oferentes y considerando la naturaleza del objeto del proceso y sin que se vea afectada la ejecución del contrato, la Sociedad procederá a modificar mediante adenda los requisitos de Capacidad Organizacional.

OBSERVACIÓN 11

En el capítulo II, 4.1.3: BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A. no cuenta con calificación propia ya que nos aplica la de nuestra casa matriz que es A+/Aa3/AA-

RESPUESTA

Se elimina el requisito del numeral 4.1.3 Calificación del Capítulo II del Pliego de Condiciones mediante adenda, debido a que la calificación de riesgo no es un requerimiento normativo para ejercer la actividad de custodia de valores.

Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2021

ORIGINAL FIRMADO POR
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co